CONTRATO NÚMERO CDSM/A000-2017.

CONTRATO ABIERTO PARA LA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MARINA, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO **ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL, DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR JOSE LUIS VERGARA IBARRA**, EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARIA DE MARINA**, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ LA **“DEPENDENCIA”** Y POR OTRA PARTE LA **EMPRESA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** REPRESENTADA POR EL C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ **“EL PROVEEDOR”**, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

# I.- DECLARACIONES

**I.- LA “DEPENDENCIA” DECLARA:**

A. QUE ES PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL CON LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO AQUELLAS ESTABLECIDAS EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO Y EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MARINA.

1. QUE CUENTA CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, POR CONDUCTO DEL C. ALMIRANTE DEL CUERPO GENERAL DIPLOMADO DE ESTADO MAYOR ARMADNO GARCIA RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 7 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MARINA.
2. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, NÚMERO 861, EDIFICIO “F”, TERCER NIVEL, COLONIA LOS CIPRESES, DELEGACIÓN COYOACÁN, CÓDIGO POSTAL 04830, MÉXICO DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
3. QUE EN TÉRMINOS DE LA REQUISICIÓN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, NÚMERO ECONÓMICO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, GIRADA POR LA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, CUENTA CON RECURSOS PARA CUBRIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO EN LA CLAVE PRESUPUESTAL \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, PARTIDA \_\_\_\_\_\_\_\_, CORRESPONDIENTE A \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, AUTORIZACIÓN DE GASTO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ASIMISMO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN GLOBAL POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA ESPECÍFICA DELA OFICIALÍA MAYOR.
4. QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SE LLEVÓ A EFECTO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, CUYA SELECCIÓN ESTA FUNDADA Y MOTIVADA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. QUE PAGARÁ TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y OTRAS CARGAS DE CARÁCTER FISCAL QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE LE PUEDAN SER EXIGIBLES DE ACUERDO A LAS LEYES MEXICANAS Y QUE POR SU NATURALEZA LE CORRESPONDAN.

**II.- EL “PROVEEDOR” DECLARA:**

1. QUE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ESTA LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO CONSTA EN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Y SU OBJETO SOCIAL ES \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.
2. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ MISMO QUE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO Y EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, SE COMPROMETE A DAR AVISO POR ESCRITO A LA DEPENDENCIA EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES A PARTIR DE QUE SE REALICE DICHO CAMBIO.
3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL C. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE LA EMPRESA, CON FACULTADES PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO A NOMBRE DE LA MISMA, TAL Y COMO CONSTA EN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE HAN SIDO MODIFICADAS O REVOCADAS LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS PARA TALES EFECTOS.
4. QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y JURÍDICA PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO PARA SUMINISTRAR A LA DEPENDENCIA LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
5. QUE CONOCE LA LEGISLACIÓN MEXICANA Y DE MANERA PARTICULAR EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, MANIFESTANDO POR ESCRITO Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LO QUE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO BAJO LAS CONDICIONES ESTIPULADAS POR ESTOS ORDENAMIENTOS.
6. HABER PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA SUS DECLARACIONES FISCALES Y NO TENER ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR ESTE MISMO CONCEPTO.

**III. CONJUNTAS DE LAS PARTES:**

A. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGARSE DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

**C L A U S U L A S**

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**.- LA**ADQUISICIÓN DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** CUYO PRECIO UNITARIO, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **NO. PART.** | **PRESENTACIÓN** | | **CANTIDAD** | **MARCA** | **PRECIO UNITARIO** | **PRECIO TOTAL** |
|  |  | |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  | **SUBTOTAL** |  |
|  |  |  |  |  | **TOTAL** |  |

EN EL SUPUESTO DE QUE LA DEPENDENCIA AJUSTELA CANTIDAD DE BIENES A ADQUIRIR, LA AMPLIACIÓN AL CONTRATO SE FORMALIZARÁ POR MEDIO DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

**SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO**.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL MONTO MÍNIMO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, EL CUAL SE PODRÁ AMPLIAR HASTA UN MONTO MÁXIMO DE **$\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, INCLUYENDO EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

**TERCERA: FORMA DE PAGO**.- EL MONTO DEL CONTRATO SE PAGARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. ESTA DEPENDENCIA CUBRIRÁ EL MONTO CON CARGO AL PRESUPUESTO ASIGNADO A LA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, CALENDARIO MES DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 2017.
2. LA DEPENDENCIA REALIZARÁ LOS PAGOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN QUE HAGA EL PROVEEDOR DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:
3. EN EL CASO DE QUE LA FACTURA ENTREGADA POR EL PROVEEDOR PARA SU PAGO, PRESENTE ERRORES O DEFICIENCIAS, LA DEPENDENCIA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ AL PROVEEDOR LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR. EL PERIODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE QUE SE LE INDIQUE LAS DEFICIENCIAS Y HASTA QUE EL PROVEEDOR PRESENTE LA FACTURA CORREGIDA, INTERRUMPIRÁ EL PLAZO PARA EL PAGO.
4. TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL PROVEEDOR, ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA PORLA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.
5. LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES Y FEDERALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS POR EL PROVEEDOR. LA DEPENDENCIA ÚNICAMENTE PAGARÁ AL PROVEEDOR, EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN CASO DE QUE ESTE APLIQUE.
6. \_\_\_\_ SE EFECTUARÁN PAGOS PARCIALES.
7. EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR FACTURAS QUE CONTENGAN LOS SIGUIENTES DATOS:

NÚMERO DE CONTRATO.

NÚMERO DE REQUISICIÓN.

NÚMERO ECONÓMICO.

PARTIDA PRESUPUESTAL.

ÁREA USUARIA.

USUARIO FINAL.

RUBRO.

AUTORIZACIÓN DE GASTO.

DATOS BANCARIOS PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS:

* BENEFICIARIO.
* NÚMERO DE CUENTA.
* CLABE.
* DOMICILIO DEL BANCO.
* BANCO.
* SUCURSAL.

**CUARTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.-**EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PRESENTAR EN LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE LO DISPONEN LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA SIGUIENTE GARANTÍA:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR LA CANTIDAD DE**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.)

LA GARANTÍA DEBERÁ EXPEDIRSE A FAVOR DE LA TESORERÍA DELA FEDERACIÓN POR UNA COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA O INSTITUCIÓN BANCARIA, DEBIENDO PRESENTARLA DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO

LA GARANTÍA PODRÁ SER OTORGADA MEDIANTE FIANZA O CARTA DE CRÉDITO, BANCARIA, CARTA STAND BY Ó CHEQUE CERTIFICADO, OTORGADA ANTE UNA COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA O INSTITUCIÓN BANCARIA Y A FAVOR DE LA TESORERÍA DELA FEDERACIÓN.

EN CASO DE QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE OTORGUE A TRAVÉS DE FIANZA DEBERÁN CONTENER COMO MÍNIMO, LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

1. INDICACIÓN DEL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y LETRA.
2. REFERENCIA DE QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
3. LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO CELEBRADO, SU FECHA DE FIRMA ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. EL SEÑALAMIENTO DE LA DENOMINACIÓN O NOMBRE DEL PROVEEDOR.
5. LA CONDICIÓN DE QUE LA VIGENCIA DELA FIANZA DEBERÁ QUEDAR ABIERTA PARA PERMITIR QUE CUMPLA CON SU OBJETIVO, DE FORMA TAL QUE NO PODRÁ ESTABLECERSE O ESTIPULARSE PLAZO ALGUNO QUE LIMITE VIGENCIA, LO CUAL NO DEBE CONFUNDIRSE CON EL PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTO EN LOS CONTRATOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS GARANTIZADOS.
6. CON INDEPENDENCIA DE LAS ANTERIORES PREVISIONES DEBERÁ PONERSE ESPECIAL CUIDADO EN LA CONSIDERACIÓN DENTRO DEL TEXTO DE LA FIANZA, DE LAS PREVISIONES EN LA FORMA QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

“ESTA GARANTÍA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN QUE GARANTIZA (SE ENCONTRATÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN DEL ANTICIPO) Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORGUE PRÓRROGA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA”.

“EN CASO DE HACERSE EFECTIVA LA PRESENTE GARANTÍA, LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA”.

“QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA SECRETARÍA DE MARINA”.

“ASÍ MISMO LA COMPAÑÍA AFIANZADORA DEBERÁ RENUNCIAR EXPRESAMENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS”.

**QUINTA: PLAZO DE VIGENCIA.**- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL MISMO, A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**SEXTA: LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA**.- EL PROVEEDOR ENTREGARÁ LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARÁ DIRECTAMENTE EN \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, DENTRO DE LOS \_\_\_\_\_ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE.

2. LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS AL USUARIO FINAL, NUEVOS CON LA LEYENDA “**PROPIEDAD DEL SECTOR SALUD, PROHIBIDA SU VENTA”,** DEBIDAMENTE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

3. LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA, SERÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES HASTA QUE ESTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR EL \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

4. DEVOLUCIÓN O CANJES: CUANDO DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, SE CORROBOREN DEFICIENCIAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, ESTAS LE SERÁN NOTIFICADAS AL MISMO PARA DAR INICIO AL PROCESO DE DEVOLUCIÓN Y CANJE, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RESTITUIR LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN UN PLAZO NO MAYOR A QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN, LOS GASTOS DE ENVÍO QUEDARÁN A CARGO DEL PROVEEDOR, SIN PERJUICIO DE LA PENALIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR.

5. LA DEPENDENCIA PODRÁ REALIZAR AL MOMENTO DE LA ENTREGA Y DURANTE LA VIDA ÚTIL DE LOS BIENES, EVALUACIONES ANALÍTICAS DEL ETIQUETADO, CALIDAD Y CONTENIDO DE LOS PRODUCTOS, PARA VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES IDÓNEAS CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EFECTUAR LA ENTREGA DE LOS BIENES EN UN LUGAR DIFERENTE AL INDICADO POR LA DEPENDENCIA EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO A FIN DE OBTENER LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE; EN TAL CIRCUNSTANCIA EL PROVEEDOR ASUMIRÁ TODOS LOS GASTOS POR LOS TRÁMITES DE ENTREGA DE LOS BIENES. LAS PARTES ACUERDAN QUE EN ESTE SUPUESTO NO SERÁ NECESARIO ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO BASTANDO PARA ELLO LA AUTORIZACIÓN QUE POR ESCRITO HAGA LA DEPENDENCIA POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA DEPENDENCIA SOLICITE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES SEA EFECTUADA EN UN LUGAR DIFERENTE AL INDICADO EN EL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA ASUMIRÁ TODOS LOS GASTOS POR LOS TRÁMITES DE ENTREGA DE LOS BIENES, ASÍ COMO DEL PAGO DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTES. LAS PARTES ACUERDAN QUE EN ESTE SUPUESTO NO SERÁ NECESARIO ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO HAGA LA DEPENDENCIA POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A PROPORCIONAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ABASTECIMIENTO 48 HORAS ANTES DE REALIZAR ENTREGAS DIRECTAS DE LOS BIENES, UNA FOTOCOPIA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTES, LO ANTERIOR CON LA FINALIDAD DE COTEJAR LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

**SÉPTIMA: AMPLIACIÓN AL TIEMPO DE ENTREGA.-** TRATÁNDOSE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLE A LA DEPENDENCIA, ÉSTA PODRÁ MODIFICAR EL PRESENTE CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR EL PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ FORMALIZARSE EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR. PARA LOS EFECTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR SU SOLICITUD POR ESCRITO DENTRO DEL PLAZO DE ENTREGA ORIGINAL.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR PRESENTE SU SOLICITUD UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO DE ENTREGA ORIGINAL, LA DEPENDENCIA NO AUTORIZARA LA AMPLIACIÓN EN EL TIEMPO DE ENTREGA.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO OBTENGA LA PRÓRROGA DE REFERENCIA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

**OCTAVA: SUPERVISIÓN.-**LA DEPENDENCIA, DESIGNARÁ A DOS REPRESENTANTES DE LA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, PARA CORROBORAR QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. EL PROVEEDOR PROPORCIONARA TODA LA INFORMACIÓN AL RESPECTO Y DARA LAS FACILIDADES QUE LA DEPENDENCIA REQUIERA, PARA EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

LA \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ESTARÁ ENCARGADA DE DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE LA TOTALIDAD DE OBLIGACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO; DE FORMULAR CON EL PROVEEDOR EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN EN QUE CONSTE QUE LOS BIENES SE RECIBIERON A SATISFACCIÓN DE LA DEPENDENCIA; DE INFORMAR A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES SI LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO FUERON RECIBIDOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO; DE REPORTAR LAS NOVEDADES QUE SE OBSERVEN DURANTE LA ETAPA DE INSPECCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; DE INFORMAR DE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA DEPENDENCIA.

**NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS**.- EL PROVEEDOR NO PODRÁ CEDER SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN FORMA TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA DEPENDENCIA.

**DÉCIMA: NOTIFICACIONES.**- CON EL FIN DE ESTABLECER LA FORMA DE REPORTE Y RECIBIR LA NOTIFICACIÓN SOBRE LAS FALLAS O LOS DEFECTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, TODO AVISO Y COMUNICACIÓN EN GENERAL, QUEDA ACEPTADO QUE SERÁ CONSIDERADA COMO ENTREGADA SI SE ENVÍA POR ESCRITO Y REMITIDA POR TELEGRAMA, TELEX, CORREO AÉREO CERTIFICADO, FAX O CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO, QUE CUENTE CON LOS ACUSES DE RECIBO, A CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES.

PARA EL PROVEEDOR: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

PARA LA DEPENDENCIA: SECRETARIA DE MARINA, ARMADA DE MÉXICO, HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, NÚMERO 861, EDIFICIO “F”, TERCER NIVEL, COLONIA LOS CIPRESES, DELEGACIÓN COYOACÁN, C.P. 04830, MÉXICO D.F., DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES, TELÉFONO 56-24-65-00, EXT. 8320.

**DÉCIMA PRIMERA: PATENTES Y DERECHOS**.- EL PROVEEDOR ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES EN RELACIÓN CON LAS PATENTES Y DERECHOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EXIMIENDO A LA DEPENDENCIA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE LLEGARA A CAUSARSE EN ESTA MATERIA.

**DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍA TÉCNICA.**- EL PROVEEDOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, QUEDARÁ OBLIGADO ANTE LA DEPENDENCIA A GARANTIZAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS POR UN PERIODO MÍNIMO DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ CONTADOS A PARTIR DE SU ENTREGA.

EN CASO DE QUE UN BIEN AL MOMENTO DE USO RESULTE DEFECTUOSO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPONER EL MISMO EN UN PLAZO MÁXIMO DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO HAGA LA DEPENDENCIA, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES**.- EL PROVEEDOR COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL PROFESIONAL, TÉCNICO, OBRERO O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE OCUPE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES QUE POR DISPOSICIÓN EN MATERIA DE TRABAJO O DE SEGURIDAD SOCIAL LES PUDIERA CORRESPONDER, POR LO QUE EXIME A LA DEPENDENCIA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE TODAS SUS OBLIGACIONES, RESCISIÓN ADMINISTRATIVA O TERMINACIÓN ANTICIPADA.

**DECIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES**.- LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PROVEEDOR COMPENSARÁ A LA DEPENDENCIA CON EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES HASTA POR EL EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DEL BIEN NO ENTREGADO EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, ES DECIR ENTREGADOS CON ATRASO, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CON EL 0.5 % DE TODOS LOS BIENES NO ENTREGADOS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO HASTA ACUMULAR EL 10 %, LA CUAL ESLA CANTIDAD MÁXIMA PARA LA APLICACIÓN DE PENALIDADES.

EL PROVEEDOR AUTORIZA A LA DEPENDENCIA, PARA QUE DEDUZCA DEL MONTO DE SUS FACTURAS LA CANTIDAD QUE SE GENERE EN SU CASO, POR CONCEPTO DE PENALIDADES.

DECIMA QUINTA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LA DEPENDENCIA PODRÁ POR CONDUCTO DEL C. ALMIRANTE OFICIAL MAYOR RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, BAJO EL PROCEDIMIENTO CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CUANDO EL PROVEEDOR INCUMPLA CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE LA DEPENDENCIA Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO EL PROCEDIMIENTO PARA RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SERÁ COMO SIGUE:

**I.** SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

**II.** TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

**III.** CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR LA DEPENDENCIA O ENTIDAD POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

ASIMISMO, LA DEPENDENCIA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54-BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES O SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA DELA FUNCIÓN PÚBLICA. EN ESTOS SUPUESTOS LA DEPENDENCIA A REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

**DECIMA SEXTA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**.- LAS PARTES NO SERÁN RESPONSABLES POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASOS FORTUITOS, TALES COMO ACTOS DE GUERRA, INSURRECCIÓN, DESORDEN PÚBLICO, INCENDIO, EXPLOSIÓN, TERREMOTO, RELÁMPAGOS, INUNDACIONES, TORMENTAS DE VIENTO, TORNADOS, OTRAS ACCIONES DE LA NATURALEZA, HUELGAS O PAROS LABORALES ENTRE OTROS, QUE AFECTEN EL PRESENTE CONTRATO Y QUE ESCAPEN A SU CONTROL, LO CUAL DEBERÁ ACREDITAR CON LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE PARA EL CASO APLIQUEN CONFORME AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, EL CASO FORTUITO O LAS CAUSAS FUERZA MAYOR QUE HAYA OCASIONADO EL ATRASO.

DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, LA PARTE AFECTADA LO NOTIFICARÁ A LA OTRA A FIN DE ENTABLAR PLATICAS CON EL FIN DE PONERSE DE ACUERDO EN LA MEDIDA APROPIADA A SEGUIR, EN CASO DE QUE PERSISTAN LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR O EL CASO FORTUITO DEBIDAMENTE ACREDITADOS, LAS PARTES PODRÁN CONVENIR UNA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES POR EL MISMO TIEMPO QUE DUREN LAS REFERIDAS CAUSAS O TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54-BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DECIMA SÉPTIMA: CLASIFICACIÓN**.-LAS PARTES RECONOCEN QUE LA TOTALIDAD DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO, ES DE CARÁCTER RESERVADO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER MILITAR, CUYA DIFUSIÓN PUEDE VULNERAR LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD NACIONAL.

EN CONSECUENCIA, EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO A NO PROPORCIONAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO O AQUELLA INFORMACIÓN DE CARÁCTER MILITAR, QUE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO COMO RESULTADO DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR ESTUVIERA OBLIGADO A NO PROPORCIONAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO A LA DEPENDENCIA PARA PODER PROPORCIONARLA.

**DECIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN**.- EL PROVEEDOR RECONOCE QUE LA DEPENDENCIA PODRÁ ERIGIRSE COMO AUTORIDAD E IMPLEMENTAR LOS PROCEDIMIENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE CONTEMPLA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO, RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS Y PARA TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE MÉXICO EN ESTA CIUDAD CAPITAL, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO EL “PROVEEDOR” AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

**DÉCIMA NOVENA: DEDUCCIONES AL PAGO Y SANCIÓN POR CANCELACIÓN:** LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE LE PROVEEDOR NO ENTREGUE LA TOTALIDADDE BIENES OBJETO DEL CONTRATO, LA DEPENDENCIA PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL MISMO O EN SU CASO EFECTUAR LA CANCELACIÓN DELA PARTIDA O PARTE DE ELLA, SIEMPRE QUE EL VALOR DE LA PARTIDA CANCELADA NO REBASE EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO; EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO SE PAGARÁN LOS BIENES NO ENTREGADOS, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN EL SUPUESTO DE QUE SE EFECTÚE LA CANCELACIÓN DELA PARTIDA O PARTE DE ELLA LA DEPENDENCIA PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DELA SANCIÓN POR CANCELACIÓN QUE CORRESPONDA AL 10%. DEL VALOR TOTAL DE LA PARTIDA CANCELADA O DE PARTE DE ELLAS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL EL DÍA \_\_\_\_\_\_DEL MES DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DEL AÑO 2013.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| ALMIRANTE C.G. DEM. |  | *“PROVEEDOR”* |
| JOSE LUIS VERGARA IBARRA |  |  |
|  |  |  |
| OFICIAL MAYOR |  |  |
|  |  |  |
| VICEALMIRANTE S.A.I.N. E.F.P. |  |  |
| JOSE MANUEL RODRÍGUEZ AGUILAR |  |  |
|  |  |  |
| DIRECTOR GENERAL INTERINO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. |  |  |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| CONTRALMIRANTE C.G. DEM. |  | CONTRALMIRANTE C.G. DEM. |
|  |  |  |
|  |  |  |
| DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES |  | REVISO  CAPITÁN DE CORBETA S.J.N. L.D.  GABRIELA AVENDAÑO MELENDEZ  \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS ESPECIALES Y DE LO CONSULTIVO |
|  |  |  |